

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS,
PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES,
ARGENTINA**

REUNIDOS

Por una parte, el **Mgter. Javier GORTARI**, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM)** en representación de dicha Institución con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones, República Argentina y por la otra parte, **Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra**, en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS (UCSA)**, con domicilio en España 443 c/ Brasil, Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Convenio en los siguientes términos:

EXPONEN

I.- QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.-

II.- QUE, las Universidades, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persiguen establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-

III.- QUE, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-

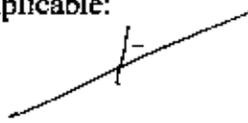
IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambio académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

V.- QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias, personal. desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas de capacitación, o tareas conjuntas puntuales de intercambio científico y cultural que se concretarán por Actas Complementarias firmadas para ese objetivo. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, conforme sus estatutos, expone que las mismas podrán ser firmadas tanto por el Sr. Rector como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas, en el marco legal aplicable:



Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

1.- Dictado de cursos, seminarios, simposio, etc., en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones.-

2.- Programas para realizar y desarrollar estudios o carreras de postgrado o investigaciones.-

3.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de programas anuales.-

4.- Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas.-

5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.-

6.- Todo cuanto mas las partes consideren para el logro de los objetivos de este acuerdo.-

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.-

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes pudiendo en su defecto designarse un Tribunal Arbitral designado por consenso al efecto.-

SEXTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.-

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.-

En prueba de Conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Ing. Luis Alberto ~~San Martín~~

Rector

UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS



Fecha: 18/07/2016

Mgter. Javier GORTARI

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Fecha: 18/07/2016